



MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SIST

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 19 de agosto del 2026.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 01049-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 19 de agosto del 2026, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 3712-2026-MDNCH-GEIN** de fecha de recepción 18 de agosto del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 4135-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha 18 de agosto del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305 dispositivo concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, para el presente análisis respecto de la solicitud de aprobación de Liquidación Técnica Financiera se debe tener en consideración lo previsto en el **Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, (en adelante el RLGCP) aprobado mediante **Decreto Supremo N° 009-2025-EF**, publicado el 22 de enero de 2025 y vigente a partir del 22 de abril del 2025 y sus modificaciones;

Que, el artículo 136° del RLGCP respecto a Reajuste prescribe lo siguiente: **"136.1.** Los reajustes se calculan de acuerdo con los índices unificados determinados por el INEI, conocidos hasta el momento de iniciar el trámite de pago y se recalculan con el mes en que se efectúa el pago. **136.2.** En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional o extranjera, las bases pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional o de Lima Metropolitana, correspondiente al mes en que se efectúa el pago, según el lugar donde se ejecute la prestación. **136.3.** Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente";



RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

Que, así también, el RLGCP en su **artículo 209** respecto a **Reajustes en obras y consultoría de obras**, establece lo siguiente: "**209.1.** Los reajustes se realizan aplicando lo dispuesto por la directiva emitida por la DGA respecto a las fórmulas polinómicas. **209.2.** En el caso de obras pactadas en moneda nacional o extranjera, la entidad contratante aplica los reajustes para para las valorizaciones de acuerdo con las fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico aprobado y en el caso de adicionales, con la fórmula polinómica del presupuesto del adicional. El contratista calcula y consigna en su valorización el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices Ubicados de Precios de la Construcción publicados por el INEI a la fecha de solicitud de pago. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. **209.4.** Es potestad del contratista solicitar la aplicación y pago de los reajustes en las valorizaciones o en la liquidación";

Que, por su parte el artículo 215. Respecto a Liquidación de Obra y consultoría de Obra, dispone lo siguiente: **215.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad. **215.2.** De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6. **215.3.** La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada. **215.4.** La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas. **215.5.** Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo. **215.6.** Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	Plazo de presentación de la liquidación	plazo para pronunciarse sobre la liquidación	Plazo para contestar el pronunciamiento
Consultoría de obra	Quince días	Treinta días calendario	Quince días
Ejecución de obra	treinta días	Cincuenta días calendario	Quince días

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

bases. **215.8.** En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley";

Que, la liquidación de un contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar principalmente el costo total de la obra, y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad. Así, la liquidación del Contrato de Obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, mediante la OPINIÓN N°023-2021/DTN, la Dirección Técnica Normativa del OSCE respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, en sus fundamentos establece que 2.1.1) "(...) Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, la liquidación de obra sólo puede incluir conceptos que forman parte del costo de la obra y los que han sido autorizados expresamente por la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 210-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 07 de agosto del 2025, se declara procedente la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N°2672731, con un Valor Referencial de S/. 1'919,578.89 (Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Quinientos Setenta y Ocho con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 324-2025-OLOCP-MDNCH, suscrito el 17 de noviembre del 2025, LA ENTIDAD contrató a EL CONTRATISTA **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, para la ejecución de la obra correspondiente a la LICITACION PUBLICA ABREVIADA N° 035-2025-MDNCH/C1 (Primera Convocatoria); para la CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CON CUI N°2672731, con un monto de contrato que asciende a S/. 1'919,386.63 (Un Millón Novecientos Diecinueve Trescientos Ochenta y Seis con 63/100



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, con el sistema de contratación A **SUMA ALZADA**;

Que, asimismo, con fecha 26 de Noviembre del 2025, la entidad realizo la entrega del terreno a la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, suscribiéndose así el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Willan Toshiro Flores Luera, el supervisor de obra Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común el SR. Irwing Fabian Garrido Orozco;

Que, asimismo, con fecha 26 de Noviembre del 2025, se firma el **ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N°2672731, suscribiéndose así la presente acta por parte de la entidad el Gerente de Infraestructura Ing. Manuel Alejandro Ascón Escudero, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Willan Toshiro Flores Luera, el supervisor de obra Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común el Sr. Irwing Fabian Garrido Orozco;

Que, mediante **ACTA DE SUSPENSION DE OBRA N°01**, de fecha 02/03/2026, se adoptan medidas concernientes para la suspension de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731**, suscribiéndose por parte de la entidad con la participación del Gerente de Infraestructura Ing. JOEL JHOVANY LINO MENDEZ, el Sub Gerente de Obras Públicas, Ing. Julio Cerna Quiroz, el supervisor de obra Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el residente de obra Ing. Wilson Alberto Vigo Saldaña y el Representante Común el Sr. Irwing Fabian Garrido Orozco;

Que, con fecha 01 de abril del 2026 el Ing. Wilson Alberto Vigo Saldaña, **Residente anota en el COD en el ASIENTO N°243**, y dice: "se comunica a la supervision que se ha culminado al 100% (...)" y, con fecha 01 de abril del 2026 el Ing. Angie Roxana Quiñones Hinostroza, **supervisor de obra anota en el COD en el ASIENTO N°244**, y dice: "se verificará que se haya alcanzado el 100% de las partidas contractuales (...)"

Que, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0250-2026-MDNCH-GM, de fecha 10 de abril del 2026, se designa el comité de recepción de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731**. Asimismo, con fecha 21 de abril del 2026, los miembros del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, el Ing. ANGIE ROXANA QUIÑONES



RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

HINOSTROZA como supervisor de obra y por parte de la empresa contratista encargada de la ejecución el Representante Común Sr. IRWIN FABIAN GARRIDO OROZCO y el Residente de obra Ing. WILSON ALBERTO VIGO SALDAÑA suscriben el PLIEGO DE OBSERVACIONES de la referida Obra, señalando que de acuerdo al numeral 212.6 del Art. 212° del Decreto Supremo N°009-2025-EF, le corresponde al contratista un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra para subsanar las Observaciones, otorgándole 12 días calendarios desde el día siguiente de la suscripción de la mencionada acta, es decir hasta el 03 de mayo del 2026;

Que, con fecha **05 de mayo del 2026** el ing. Wilson Alberto Vigo Saldaña, residente de obra anota en el COD en el **ASIENTO N°250**, y dice: "Se comunica que se ha levantado las observaciones y se proceda con la recepción de la obra. Finalmente el Comité de recepción de manera conjunta con el Residente y el representante común de la empresa **CONSORCIO VILLA DEL MAR** procedieron a verificar las observaciones descritas en el pliego de observaciones; donde el comité de recepción verifico que la empresa cumplió en levantar las observaciones en tal sentido se procedió a firmar el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA** con fecha 04 de mayo del 2026 de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731;

Que, con **CARTA N° 032-2026-CONSORCIO VILLA DEL MAR** de fecha 03 de junio del 2026 con Exp. Adm. N° 36382 el representante común de **CONSORCIO VILLA DEL MAR, SR. IRWING FABIAN GARRIDO OROZCO** presentó el Expediente de liquidación de la obra, **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731, cumpliendo así de esta manera el plazo indicado en el Art.215.1 y 215.6 del RLGCP;

Que, mediante Informe N° 2963-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 17 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Infraestructura, el Reporte Contable - Financiero de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731, para la revisión y el análisis correspondiente a la solicitud del Ejecutor **CONSORCIO VILLA DEL MAR** respecto al proceso de liquidación de la obra en mención;

Que, con Informe N° 2711-2026-MDNCH-GEIN de fecha 19 de junio del 2026, la Gerencia de Infraestructura (E) solicita a la Oficina General de Administración el Reporte Contable Financiero correspondiente a la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL**



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2672731, con la finalidad de determinar el gasto financiero real de la Obra;

Que, mediante Informe N° 3461-2026-MDNCH-OGA-OCN de fecha 30 de junio del 2026, la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina General de Administración la Conciliación Contable Financiera de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731., el cual según el Contrato N° 324-2025-OLOCP-MDNCH suscrito con fecha 17 de noviembre del 2025, señala que el monto contractual asciende a S/. 1'919,386.63 (**Un Millón Novecientos Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Seis con 63/100 Soles**), mediante el cual determina que:

- ✓ El Gasto Ejecutado en fase de devengado, de acuerdo al SIAF de la Obra es de S/. 1'896,442.87 (**Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 87/100 Soles**), y en la fase de girado de S/. 1'896,442.87 (**Un Millón Ochocientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 87/100 Soles**).
- ✓ El Operador Tributario **GRUPO EMPRESARIAL BOLIVAR S.A.C.** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual original por el importe de S/. 191,938.66 (Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 66/100 Soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, a través de la Carta Fianza N° 7102510101342-000 emitida por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS., según cláusula octava: Garantías del Contrato N° 324-2025-OLOCP-MDNCH.

Que, mediante Informe N° 3611-2026-MDNCH/OGA de fecha 03 de julio del 2026 la Oficina General de Administración remite a la Gerencia de Infraestructura (E) el Reporte Contable – Financiero, respecto de la contratación de la ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731.

Que, mediante **CARTA N° 1333-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** con fecha 20 de julio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, requiere al correo electrónico leo_158_73@hotmail.com desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe al consultor **CONSORCIO VILLA** la evaluación, revisión y conformidad y elaboración de sus propios cálculos de la Liquidación de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731, presentada por el contratista **CONSORCIO VILLA**



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

DEL MAR.

Que, con fecha 12 de junio del 2026, mediante **CARTA N°024-2026-ARQH-JS-CV**, la supervisión de obra a cargo del consultor **CONSORCIO VILLA**, remite el Informe de OBSERVACIONES realizada por parte de la Supervisión respecto a la Liquidación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731, presentada por el Contratista Ejecutor de la Obra **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, tal como lo indica el art. 215° del RLGCP, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, asimismo, con **CARTA N° 1354-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ** de fecha **22 de julio del 2026**, la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS notifica desde el correo institucional obraspublicas2@muninuevochimbote.gob.pe a **CONSORCIO VILLA DEL MAR**, al correo: grupobolivarsac0@gmail.com las observaciones planteadas al expediente de liquidación de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731, para que, subsane dentro del plazo estipulado de acuerdo al numeral artículo 215.4 y 215.6 del art. 215° del RLGCP, por lo que, de no hacerlo la Liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas;

Que, mediante **Carta N° 039-2026-CONSORCIO VILLA DEL MAR-RC/IFGO**, de fecha 05 de agosto del 2026, la empresa **CONSORCIO VILLA DEL MAR** a través de su representante común **SR. IRWING FABIAN GARRIDO OROZCO**, presenta la subsanación de observaciones del Expediente de Liquidación final de Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731, para la revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 4135-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 18 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Obras Publicas remite al Gerente de Infraestructura, el expediente de liquidación técnica financiera de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731, concluyendo que el Costo Total de la Obra es la suma ascendente a S/. 1'902,262.36 (Un Millón Novecientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 36/100 Soles), y como saldo final a favor de **CONSORCIO VILLA DEL MAR** la suma de S/. 191,360.18 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta con 18/100 Soles) Incl. IGV., de los cuales comprende un saldo a favor por error en el Pago de la Amortización de Adelanto de Materiales por la suma de S/. 22,943.75 (Veintidós



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 75/100 Soles), la suma de S/. 191,938.66 (Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 66/100 Soles) corresponden a la Carta Fianza N° 7102510101342-000 emitido por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS por concepto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, monto del cual, ya se encuentra deducido el Reajuste de Precios por la suma de -S/. 17,124.28 (Diecisiete Mil Ciento Veinticuatro con 28/100 Soles), y la deducción de la Penalidad por retraso en el levantamiento del Acta de Pliego de observaciones por la suma de -S/. 6,397.96 (Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 96/100 Soles) realizado, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE CUENTAS CON LOS CÁLCULOS DETALLADOS

CUADRO N°05: RESUMEN DE CUENTAS			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	DIFERENCIA A PAGAR S/.
(A) DE LAS VALORIZACIONES			
Valorizaciones Ppto. Principal :			
Valoriz. N° 01 (26/11/25 al 30/11/25)	130,885.35	117,796.81	0.00
Valoriz. N° 02 (01/31/25 al 31/12/25)	258,643.53	232,779.18	0.00
Valoriz. N° 03 (01/01/26 al 31/01/26)	450,842.42	278,292.83	0.00
Valoriz. N° 04 (01/02/26 al 28/02/26)	342,938.17	202,526.67	0.00
Valoriz. N° 05 (01/03/26 y 09/03/26 al 31/03/26)	396,526.64	251,052.22	0.00
Valoriz. N° 06 (01/04/26)	46,762.72	36,727.61	0.00
TOTAL VALORIZACIONES	<u>1,626,598.83</u>	<u>1,119,175.32</u>	<u>0.00</u>
(B) REAJUSTE DE PRECIOS			
Reintegros Ppto. Principal			
Valoriz. N° 01 (26/11/25 al 30/11/25)	-2,094.17	0.00	-2,094.17
Valoriz. N° 02 (01/31/25 al 31/12/25)	-3,182.12	0.00	-3,182.12
Valoriz. N° 03 (01/01/26 al 31/01/26)	-6,235.62	0.00	-6,235.62
Valoriz. N° 04 (01/02/26 al 28/02/26)	-920.79	0.00	-920.79
Valoriz. N° 05 (01/03/26 y 09/03/26 al 31/03/26)	435.72	0.00	435.72
Valoriz. N° 06 (01/04/26)	56.65	0.00	56.65
TOTAL REAJUSTES	<u>-11,940.33</u>	<u>0.00</u>	<u>-11,940.33</u>
(C) ADELANTOS OTORGADOS			
Adelanto Directo	162,659.88	162,659.88	0.00
Amortizacion Adelanto Directo	-162,659.88	-162,659.88	0.00
Adelanto para Materiales	325,319.77	325,319.77	0.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

Amortizacion Adelanto para Materiales	-325,319.77	-325,319.77	0.00
TOTAL ADELANTOS	487,979.65	487,979.65	0.00
(D) DEDUCCION DE REINTEGROS			
Adelanto Directo	2,007.57	0.00	2,007.57
Adelanto para Materiales	564.20	0.00	564.20
TOTAL DEDUCCION DE REINTEGROS	2,571.77	0.00	2,571.77
(E) OTROS			
Mayores Gastos Generales	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales por atraso de recepción de obra	0.00	0.00	0.00
Intereses por demora en el pago de las valorizaciones	0.00	0.00	0.00
ERROR DE PAGO EN AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	19,443.86	0.00	19,443.86
TOTAL OTROS	19,443.86	0.00	19,443.86
(F) TOTAL GENERAL (A + B + C - D + E)	1,626,598.84	1,607,154.97	4,931.76
(G) I.G.V (18%)	292,787.79	289,287.90	887.72
(H) COSTO TOTAL DE OBRA PRINCIPAL	1,919,386.63	1,896,442.87	5,819.48
(I) SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA POR REAJUSTE DE PRECIOS			
Monto a cancelar en Efectivo			-14,512.10
Monto a cancelar por IGV (18%)			-2,612.18
Total a Cancelar			-17,124.28
(J) RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Carta Fianza por Fiel Cumplimiento 10% CONTRATO PRINCIPAL	MONTO RETENIDO (S/.)	MONTO DEVUELTO (S/.)	SALDO (S/.)
	0.00	0.00	191,938.66
(K) RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO			
Fondo de Garantia por Fiel Cumplimiento 10% ADICIONAL DE OBRA N° 1	MONTO RETENIDO (S/.)	MONTO DEVUELTO (S/.)	SALDO (S/.)
		0.00	0.00



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

(L) MAYORES GASTOS GENERALES	
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL	0.00

(M) PENALIDAD DIARIA POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES			
PENALIDAD	PENALIDAD POR MORA EN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (S/.)	N° DIAS DE PENALIDAD	MONTO TOTAL A DESCONTAR AL CONTRATISTA POR APLICACIÓN DE PENALIDAD DIARIA
	6,397.96	1	6,397.96

RESUMEN DE SALDOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA				
Item	Concepto	Saldos		
		Total	IGV	Total
	REAJUSTES	-11,940.33	-2,149.26	-14,089.59
	DEDUCCIÓN DE ADELANTO DIRECTO	2,007.57	361.36	2,368.93
	DEDUCCIÓN DE ADELANTO DE MATERIALES	564.20	101.56	665.75
	FONDO DE GARANTIA RETENIDO CONTRACTUAL	-		191,938.66
	ERROR DE PAGO EN AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	19,443.86	3,499.89	22,943.75
	PRENALIDAD POR MORA			6,397.96
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA:				-578.48
DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA RETENIDO:				191,938.66
(N) SALDO TOTAL A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA (I - D + J)				
SON: CIENTO NOVENTAYUNMIL TRECIENTOS SESENTA CON 18/100 SOLES				191,360.18

- ✓ Se concluye que el **Costo de la Inversión Final** del CONTRATO N°324-2025-OLOCP-MDNCH de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731, que viene del monto contratado S/. 1,919,386.63 Inc. Igv. más los reajustes de precios del contrato principal, S/. -14,089.59, menos los reintegros de deducción de los adelantos S/ 3,034.68 más la devolución de exceso de amortización S/. 22,943.76, resulta un monto total de S/. 1,902,262.36 (Un Millón novecientos dos mil doscientos sesenta y dos con 36/100 soles) Inc. Igv. tal como se detalla:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	DE VALORIZACIONES DEL PRESUP. PRINCIPAL	S/ 1,896,442.87
2	POR DEVOLUCION DE EXCESO DE AMORIZACIONES	S/ 22,943.76



RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ -14,089.59
3	POR REINTEGROS DE DEDUCCION DE LOS ADELANTOS	S/ -3,034.68
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 1,902,262.36

- ✓ Se concluye que el **SALDO TOTAL A FAVOR** del operador tributario **GRUPO EMPRESARIAL BOLIVAR S.A.C.**, devolución de fondo de garantía, reajustes de precios del presupuesto principal, deducciones de reajustes por adelantos, error de pago en amortizaciones de adelanto de materiales, penalidad por retraso en el levantamiento del acta de pliego de observaciones corresponde a la suma de **S/191,360.18 Inc. Igv.**, según detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 191,938.66
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ -14,089.59
3	DEDUCCION DE REAJUSTES POR ADELANTOS	S/ -3,034.68
4	ERROR DE PAGO EN AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 22,943.75
5	PENALIDAD POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES	S/. -6,397.96
Total, SALDO TOTAL A FAVOR		S/. 191,360.18

- ✓ Se concluye que los reajustes de precios del contrato principal, del contratista que tiene como operador tributario a **GRUPO EMPRESARIAL BOLIVAR S.A.C.** su cálculo resulta a **CARGO**, con la suma de **S/ -17,124.28 Inc. Igv (VER ITEM 7.4)** según detalle:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-14,089.59
2	POR REINTEGROS DE DEDUCCION DE LOS ADELANTOS	-3,034.68
Saldo total a CARGO por Reajuste de Precios		S/ -17,124.28

- ✓ Se concluye que el contratista tiene un saldo a favor debido a que hubo un error de pago en amortización de adelanto de materiales, el contratista pagó en exceso. por ello se reconoce el pago en exceso por la suma de **S/. 22,943.75 Inc. Igv.**, según detalle:

ERROR DE PAGO EN AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	ERROR DE PAGO EN AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	22,943.75
Saldo total a FAVOR por error de pago en amortización de adelanto de materiales		s/ 22,943.75

- ✓ Se concluye que, se deberá reconocer **A CARGO** del operador tributario **GRUPO EMPRESARIAL BOLIVAR S.A.C.** por el concepto de penalidad por mora en el retraso en el levantamiento de observaciones por 01 día la suma de **S/ - 6,397.96 (Seis**



RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

mil trecientos noventa y siete con 96/100 soles) Inc. Igv., conforme a lo descrito de la siguiente manera:

DESCUENTO POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PENALIDAD POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES	S/. -6,397.96
TOTAL		S/. -6,397.96

- ✓ Se concluye que el contratista tiene como Garantía de Fiel cumplimiento equivalente al (10%) del monto del contrato original por la suma total de **S/. 191,938.66 (Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 66/100 soles) Inc. Igv.** carta fianza N° 7102510101342-000 emitido por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RESGUARDOS), en cumplimiento a la cláusula octava del CONTRATO N°324-2025-OLOCP-MDNCH. (ver cuadro N°05) de los cuales se deberá descontar reajustes de precios del presupuesto principal, deducciones de reajustes por adelantos, penalidad por retraso en el levantamiento del acta de pliego de observaciones, según detalle:

RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (carta fianza N° 7102510101342-000 emitido por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RESGUARDOS)	S/ 191,938.66
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 14,089.59
3	DEDUCCION DE REAJUSTES POR ADELANTOS	-S/ 3,034.68
5	PENALIDAD POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES	-S/ 6,397.96
Total, de retención de Fondo de Garantía		S/ 168,416.43

- ✓ Se recomienda reconocer el **saldo TOTAL a FAVOR** del contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR** que tiene como operador tributario a **GRUPO EMPRESARIAL BOLIVAR S.A.C.** por concepto de devolución de fondo de garantía de contrato principal, más los reajustes de precios del presupuesto principal, deducciones de reajustes por adelantos, error de pago en amortización de adelanto de materiales, penalidad por retraso en el levantamiento del acta de pliego de observaciones. Resultando finalmente la suma de **S/. 191,360.18 (Ciento noventa y un mil trescientos sesenta con 18/100 soles) Inc. Igv.** tal como se muestra en el siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 191,938.66
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 14,089.59
3	DEDUCCION DE REAJUSTES POR ADELANTOS	- S/ 3,034.68
4	ERROR DE PAGO EN AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 22,943.75



RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

5	PENALIDAD POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES	-S/. 6,397.96
Total, SALDO TOTAL A FAVOR		S/. 191,360.18

Que, mediante Informe N° 3712-2026-MDNCH-GEIN de fecha 18 de agosto del 2026, la Gerencia de Infraestructura (E) remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731, señalando que de la revisión, evaluación y aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, se concluye que el Costo Final del Contrato N° 324-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de S/. 1'902,262.36 (Un Millón Novecientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 36/100 Soles), y como saldo final a favor de **CONSORCIO VILLA DEL MAR** la suma de S/. 191,360.18 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta con 18/100 Soles) Incl. IGV, de los cuales comprende un saldo a favor por error en el Pago de la Amortización de Adelanto de Materiales por la suma de S/. 22,943.75 (Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 75/100 Soles), la suma de S/. 191,938.66 (Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 66/100 Soles) corresponden a la Carta Fianza N° 7102510101342-000 emitido por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS por concepto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, monto del cual, ya se encuentra deducido el Reajuste de Precios por la suma de -S/. 17,124.28 (Diecisiete Mil Ciento Veinticuatro con 28/100 Soles), y la deducción de la Penalidad por retraso en el levantamiento del Acta de Pliego de observaciones por la suma de -S/. 6,397.96 (Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 96/100 Soles) realizado recomendando promover acto resolutivo, previa Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N°1049-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha de recepción 19 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se **DECLARE PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N°2672731, cuyo Costo Final del Contrato N° 324-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de S/. 1'902,262.36 (Un Millón Novecientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 36/100 Soles), y como saldo final a favor de **CONSORCIO VILLA DEL MAR** la suma de S/. 191,360.18 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta con 18/100 Soles) Incl. IGV, de los cuales comprende un saldo a favor por error en el Pago de la Amortización de Adelanto de Materiales por la suma de S/. 22,943.75 (Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 75/100 Soles), la suma de S/. 191,938.66 (Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 66/100 Soles) corresponden a la Carta Fianza N° 7102510101342-000 emitido por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS por concepto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, monto del cual, ya se encuentra deducido el Reajuste de Precios por la suma de -S/. 17,124.28 (Diecisiete Mil Ciento Veinticuatro con 28/100 Soles), y la deducción de la Penalidad por retraso en el



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

levantamiento del Acta de Pliego de observaciones por la suma de -S/. 6,397.96 (Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 96/100 Soles) por lo que recomienda su aprobación mediante resolutivo;

Por lo expuesto, teniendo la opinión favorable del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y por las facultades conferidas en el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote **que prescribe en su artículo 102° Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5)**. "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ I LOTE 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO: HABILITACION URBANA VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2672731, cuyo Costo Final del Contrato N° 324-2025-OLOCP-MDNCH asciende a la suma de S/. **1'902,262.36 (Un Millón Novecientos Dos Mil Doscientos Sesenta y Dos con 36/100 Soles)**, y como saldo final a favor de **CONSORCIO VILLA DEL MAR** la suma de S/. **191,360.18 (Ciento Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta con 18/100 Soles) Incl. IGV**, de los cuales comprende un saldo a favor por error en el Pago de la Amortización de Adelanto de Materiales por la suma de S/. 22,943.75 (Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 75/100 Soles), la suma de S/. 191,938.66 (Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 66/100 Soles) corresponden a la Carta Fianza N° 7102510101342-000 emitido por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS por concepto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, monto del cual, ya se encuentra deducido el Reajuste de Precios por la suma de -S/. 17,124.28 (Diecisiete Mil Ciento Veinticuatro con 28/100 Soles), y la deducción de la Penalidad por retraso en el levantamiento del Acta de Pliego de observaciones por la suma de -S/. 6,397.96 (Seis Mil Trescientos Noventa y Siete con 96/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

COSTO FINAL DEL CONTRATO		
Ítem	Descripción	Monto
1	DE VALORIZACIONES DEL PRESUP. PRINCIPAL	S/ 1,896,442.87
2	POR DEVOLUCION DE EXCESO DE AMORIZACIONES	S/ 22,943.76
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	S/ -14,089.59
3	POR REINTEGROS DE DEDUCCION DE LOS ADELANTOS	S/ -3,034.68
Costo Final Del Contrato De Ejecución De Obra		S/ 1,902,262.36

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER EL SALDO A CARGO del operador GRUPO EMPRESARIAL BOLIVAR S.A.C., por concepto de reajuste de precios por



RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

aplicación de formula polinómica la suma que asciende a S/ -17,124.28 Inc. Igv., según el siguiente detalle:

SALDO POR REAJUSTE DE PRECIOS		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-14,089.59
2	POR REINTEGROS DE DEDUCCION DE LOS ADELANTOS	-3,034.68
Saldo total a CARGO por Reajuste de Precios		S/ -17,124.28

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER al operador tributario GRUPO EMPRESARIAL S.A.C., la suma de S/. 22,943.75 Inc. Igv., debido a que hubo un error de pago en amortización de adelanto de materiales, el contratista pagó en exceso, según el siguiente detalle:

ERROR DE PAGO EN AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	ERROR DE PAGO EN AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	22,943.75
Saldo total a FAVOR por error de pago en amortización de adelanto de materiales		s/ 22,943.75

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER EL SALDO A CARGO del operador tributario **GRUPO EMPRESARIAL BOLIVAR S.A.C.** por el concepto de penalidad por mora en el retraso en el levantamiento de observaciones por 01 día la suma de S/ - 6,397.96 (Seis mil trescientos noventa y siete con 96/100 soles) Inc. Igv., conforme a lo descrito de la siguiente manera:

DESCUENTO POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PENALIDAD POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES	S/. -6,397.96
TOTAL		S/. -6,397.96

ARTÍCULO QUINTO: Una vez consentida la Resolución de Liquidación de Obra, Proceder a la devolución de la **CARTA FIANZA N° 7102510101342-000 emitido por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RESGUARDOS**, en cumplimiento a la cláusula octava del **CONTRATO N°324-2025-OLOCP-MDNCH**, por garantía de fiel cumplimiento por la suma ascendente a S/. 191,938.66 (Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 66/100 soles) Inc. Igv., de los cuales se deberá descontar reajustes de precios del presupuesto principal, deducciones de reajustes por adelantos, penalidad por retraso en el levantamiento del acta de pliego de observaciones, conforme se detalla a continuación:



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

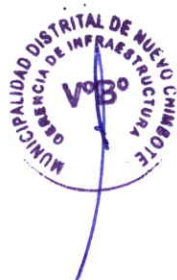
RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (carta fianza N° 7102510101342-000 emitido por MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RESGUARDOS)	S/ 191,938.66
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 14,089.59
3	DEDUCCION DE REAJUSTES POR ADELANTOS	-S/ 3,034.68
5	PENALIDAD POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES	-S/ 6,397.96
Total, de retención de Fondo de Garantía		S/ 168,416.43

ARTICULO SEXTO: RECONOCER el SALDO TOTAL a FAVOR del contratista **CONSORCIO VILLA DEL MAR** que tiene como operador tributario a **GRUPO EMPRESARIAL BOLIVAR S.A.C.** por concepto de devolución de fondo de garantía de contrato principal, más los reajustes de precios del presupuesto principal, deducciones de reajustes por adelantos, error de pago en amortización de adelanto de materiales, penalidad por retraso en el levantamiento del acta de pliego de observaciones, resultando finalmente la suma de **S/. 191,360.18 (Ciento noventa y un mil trescientos sesenta con 18/100 soles) Inc. Igv.** tal como se muestra en el siguiente detalle:

SALDO TOTAL A FAVOR		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ 191,938.66
2	DE REAJUSTES DE PRECIOS DEL PRESUPUESTO PRINCIPAL	-S/ 14,089.59
3	DEDUCCION DE REAJUSTES POR ADELANTOS	- S/ 3,034.68
4	ERROR DE PAGO EN AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES	S/. 22,943.75
5	PENALIDAD POR RETRASO EN EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES	-S/. 6,397.96
Total, SALDO TOTAL A FAVOR		S/. 191,360.18

ARTÍCULO SETIMO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al **Representante común Sr. Irwing Fabian Garrido Orozco** de la empresa **CONSORCIO VILLA DEL MAR** identificado con DNI: 43664519, con correo electrónico grupobolivarsac0@gmail.com con domicilio en DIRECCIÓN: Urb. Nicolas Garatea 2da Etapa Mz. 104 – Lote 03, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. para su conocimiento y pronunciamiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación del presente acto resolutivo al Representante común Sra Angie Roxana Quiñones Hinostroza por parte del **CONSORCIO VILLA** identificada con DNI N°41163961, con Dirección: PSJ Vilcanota Mz. O – Lote 12 Asent. H. Esperanza Alta





**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

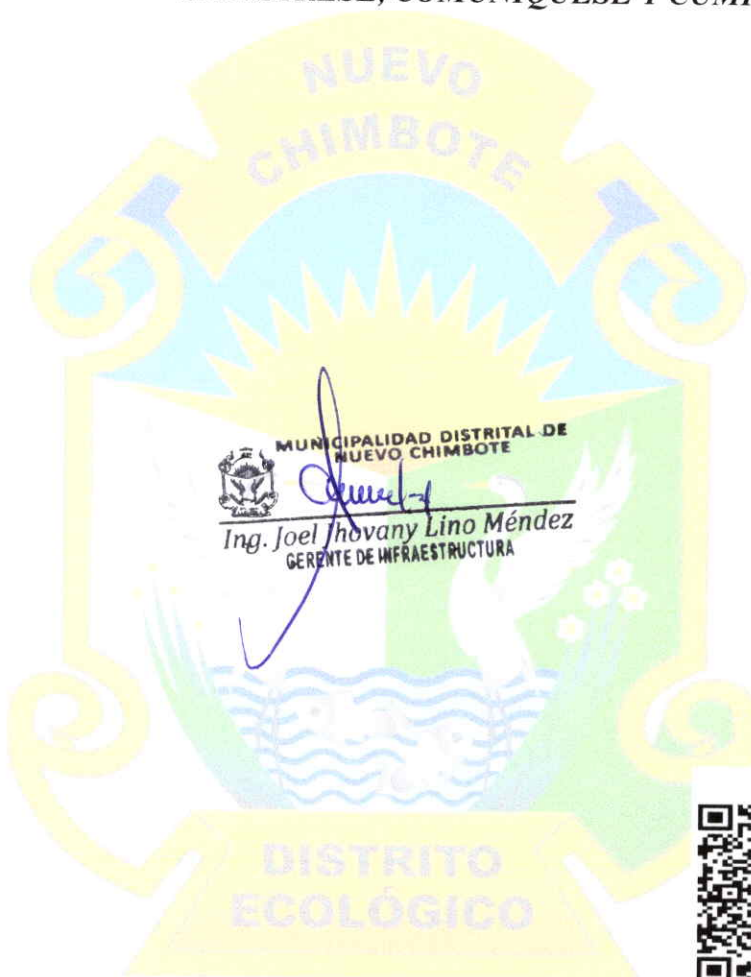
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0270-2026-MDNCH-GEIN

DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH. a los correos leo_158_73@hotmail.com para su conocimiento respectivo en cumplimiento al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO NOVENO: REMITIR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

2026-36382



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario